

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

ACTA N° 44 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 21 DE ENERO DE 2011

Siendo las 9,50 horas el Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Varas Zúñiga, da por iniciada la Sesión.

Asistencia: Se encuentran presentes los Concejales Srs. Mauricio Carrasco Pardo; Marcelo Moreno Bobadilla; Víctor Hugo Fernández Contreras; Carlos Castillo Contreras, Héctor Aguayo Lorca y Juan Alarcón Roa. Actúa de Secretaria Municipal, Sra. Yesmina Guerra Santibáñez.

Tabla: Aprobar Modificaciones al Plan Regulador Comunal de conformidad a la Ley N° 16.282 sobre Sismos y Catástrofes.

Sr. Alcalde: Doy la palabra al Presidente de la Comisión, Concejal Sr. Héctor Aguayo Lorca para que quede abierto el debate a los técnicos para que después intervengamos todos.

Sr. Aguayo: Se ha dado cabal cumplimiento a lo acordado en la sesión de Concejo Municipal en orden a convocar a estos dos sectores porque para nosotros es importante que por lo menos la comunidad conociese la modificación a este Plan Regulador, al decir abordar en estas dos reuniones hubo una alta convocatoria.

El día miércoles 12 del presente mes estuvimos reunidos con el sector urbano, donde participaron 19 Juntas de Vecinos, lo que me parece tremendamente importante el quórum de esta gente que asistió, están las firmas respectivas. En el sector rural nos presento el día de ayer, solamente faltó Santa Adela, Santa Rosa del Colmo, porque no está funcionando en este periodo, sin embargo, el resto de las Juntas de Vecinos, sí asistió.

En términos generales hubo un alto respaldo a la propuesta de modificación del Plan Regulador, en esta reunión participaron los Concejales Sres. Alarcón y Carrasco, un representante del sector de la pesca artesanal, Sr. Víctor Azocar, quien señalaba, si viene cierto estaba de acuerdo que el Plan Regulador tiene que tener una modificación, le hubiera gustado que en esta circunstancia, la zona seca donde se instala las industrias peligrosas pudiese haberse dicho, ya no hay más instalaciones de Industrias en esa zona, sin embargo, entendía que era la oportunidad para que Quintero contara con un nuevo Plan Regulador y el resto de los participantes a ambas sesiones respalda ampliamente la modificación al Plan Regulador.

Eso es lo que debo informar a mis colegas Concejales, hay Concejales que estuvieron en esta sesión, por tanto, algo que puedan agregar, es bienvenido.

Sr. Carrasco: Es muy cierto lo que dice el Concejal Sr. Aguayo referente al representante del área Pesca, pero el Director de Obras, muy bien explico, cual es la razón por la cual no podíamos dejar acotado, en esta vez, el sector de Industrias peligrosas porque no querían correr ningún riesgo que se cayera esa modificación, pero perfectamente lo entendió y por lo que significa esto por presentarlo por esta oportunidad que tenemos, también estuvo de acuerdo y las demás Juntas de Vecinos estuvieron todas de acuerdo.

Sr. Alcalde: A mí me interesa manifiesten toda la entrega de información, que queden bien informado, que hayan trabajado en la Comisión y que todas las dudas que hubiesen tenido las hubieran dejado claras y despejadas por el Director de Obras porque es un tema de su responsabilidad y le corresponde al Concejo dar este paso.

Puedo decir, lo que ha hecho el Director de Obras en el plan en esta reunión que es un tema que se esta trabajando mas de 10 meses, creo que se ajusta mucho a lo que se esta presentando del Premval por el Seremi. Lo dije es una de las comunas que mas crece en la parte urbana y también va acrecer el desarrollo industrial, la comuna tiene que crecer equilibradamente

Hoy día, va a llevar este nuevo paso que vamos a dar, si lo aprobamos va hacer un paso importante para que Quintero se desarrolle al igual que las comunas aledañas ordenada por el Concejo, todos los pasos que se van a dar y se lo hemos dicho al Seremi aprobado incluso el Premval, la facultad que iba a tener de ampliar, de mejorar, de subir, también iba a ser decisiones del cuerpo de Concejales, no solo las atribuciones que haga el Alcalde o el Director de Obras, es un tema territorial que corresponde al Concejo e ir normando y regulando las cosas que nosotros queramos ir diseñando en nuestra comuna.

Los quiero felicitar, la verdad que ese día de la reunión con las Juntas de Vecinos, la Secretaria Municipal me hizo un llamado de atención, la verdad es que quería que fuera bien autónomo el trabajo de la Comisión de Ordenamiento Territorial, salude, ni siquiera interrumpí, realmente la representación del sector urbano, fue bien concurrida, estaba llena la sala, y por sobre todo los Concejales estén informado de lo que van a votar.

Creo que es un hecho histórico de este Concejo Municipal, estamos esperando que estuviéramos todos, va a ser un hecho histórico de este Concejo del paso que estamos dando, aprovechando una oportunidad que nos da una ley. Dentro de 90 días tendrá que responder. Por lo que ha presentado el Seremi, y lo que se esta trabajando, los matices no se alejan a nada a lo que se esta presentando por parte la Seremia, de aprobar el Premval.

Espero que nos vaya bien, destacar que somos una de las comunas que primero hacemos, somos una de las comunas chiquitita. Hemos hecho un trabajo del Departamento de Obras, especialmente del Director, muy profesional y que sin duda de los problemas que hoy día, tenemos, podemos pasar a una nueva etapa que puede cambiar los destinos económicos en calidad de vida de los Quinteranos. Eso les puedo expresar.

Le manifesté a Yasmin Manosalva de Relaciones Públicas, que viniera a grabar para que quedara el testimonio de lo que estamos haciendo y posteriormente la votación tendremos que hacer todo e intentar comunicacionalmente dar a conocer esto, que no es menor, es un gran trabajo y espero que nos vaya bien.

Sr. Alarcón: Destacar la labor que ha cumplido el Director de Obras, pero a su vez me deja muy tranquilo en el sentido que esto va hacer algo histórico porque nosotros como comuna vamos a poder tomar decisiones de lo que queremos dentro de la comuna, o sea, esto no va a venir de Valparaíso que nos ponen industrias y aquí nos pasan a llevar como han querido, entonces es bueno que esto se delinee bien, muy bien lo expreso ayer el Sr. Luis Bernal, y toda la gente en ese aspecto quedo muy satisfecha de que las determinaciones las tome la comuna, no que vengan impuestas ya, de la Región de Valparaíso.

Sr. Alcalde: Lo último, decir que también en esta negociación, de llegar a acuerdos con la Seremia, también accedimos, creo que Quintero tiene que comer y vivir, y también no se están acotando como decía la observación que hizo el representante del sector de la Pesca. Acabamos de asistir a un anuncio del Presidente, donde las nuevas Industrias van a cumplir con todas las normativas ambientales, eso nos tiene que dejar mas tranquilos, hay un anuncio presidencial están bajando las normas de material particulado se van a asemejar a las normas europeas. Eso, te deja mas tranquilo, si desde el Gobierno, del Presidente viene a darnos la seguridad que todo lo que se vaya hacer de aquí para adelante van a tener normativas ambientales que no nos hagan daño a la comuna.

Sr. Moreno: Respeto mucho la opinión del Presidente, es parte lo que hace por la comunidad, pero cuando tenemos un plan que va a propender a un desarrollo armónico de la comuna y tener las cosas bien claras, respetable tuvimos que pensar en el bien común, y el bien común dice, que este plan es lo mejor tenemos en este momento, mientras no presenten algo mejor que esto, hay que aprobarlo, creo que mejorarlo es mas difícil porque en realidad hay que buscar un puro detalle.

Es un gran logro que buscamos, tuve unas conversaciones hace dos años atrás, done yo planteaba el tema para ordenar la comuna para donde, tenemos que diseñarlo tanto la parte urbanística como la parte general, diseñar las avenidas, todo, eso es lo que se esta haciendo ahora. Este es el gran paso que nos faltaba, para que después los técnicos se dediquen a hermostear a nuestra comuna, hacerla crecer armónicamente, sea para todos los Quinteranos y visitante, así que hay que aprobarlo.

Sr. Alcalde: Ya Concejales sometemos a votación.

Unánimemente se aprueba la presentación del nuevo Plan Regulador, para ser presentado en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Acuerdo: El Concejo Municipal aprueba por unanimidad el siguiente texto que incorpora la actualización y modificaciones al Plan Regulador de Quintero, de conformidad a la Ley N° .16.282 sobre ismos y catástrofes, cuyo texto se inserta a continuación:

Las modificaciones a la Ordenanza local, del Plan Regulador Comunal de Quintero, que se aprueban, contemplan los siguientes aspectos:

1. Reemplazase en el inciso primero del artículo 1°, las expresiones “el Plano N° 01, a escala 1:5.000”, por las siguientes: “el Plano general y sus 4 planos de detalle”.

2. Reemplazase en el artículo 2°, las expresiones “Área Territorial”, por la siguiente: “Área Urbana”.
3. Reemplazase en el artículo 3°, las expresiones “Ordenanza General de Construcciones y Urbanización”, por la siguiente: “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones”.
4. Reemplazase el cuadro que contiene la descripción de los puntos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L, del artículo 6°, por la siguiente tabla:

Vértices	Coordenadas	
	Norte	Este
A	6.355.174.61	265.260.08
B	6.354.671.83	271.607.50
C	6.370.217.43	272.618.17
D	6.370.423.14	270.392.05
E	6.368.130.75	269.296.81
F	6.370.119.34	266.988.16
G	6.371.916.24	268.382.72
H	6.371.467.90	267.268.50
I	6.371.554.61	267.109.35
J	6.372.005.33	266.975.18
K	6.371.892.08	267.241.49
L	6.372.005.33	266.975.18

Nota: Los puntos del área urbana regulada por el Plan Regulador Comunal de Quintero, están expresados en coordenadas del sistema internacional de coordenadas WGS 84.

5. Reemplazase el artículo 7°, por el siguiente:
“Artículo 7.- Ocupación de suelo.
 “Para la aplicación del coeficiente de ocupación de suelo, se está a la definición y reglas de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.”
6. Reemplazase en el artículo 9°, cuando se alude a los adosamientos, las expresiones “Ordenanza General de Construcciones y Urbanización”, por la siguiente: “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones”.
7. Reemplazase el artículo 10°, por el siguiente:
“Artículo 10.- Estacionamientos.
 Los estacionamientos deberán cumplir con las normas de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y con los siguientes estándares mínimos:

Destino de las edificaciones	Dotación mínima de estacionamientos
1. Vivienda:	
a) Sociales :	1 por cada dos viviendas.
b) Desde 50 m ² hasta 100 m ² :	1 por cada vivienda.
c) Desde 101 m ² hasta 140 m ² :	1,5 por cada vivienda.
d) Desde 141 m ² hasta 200 m ² :	2 por cada vivienda.
e) Desde 201 m ² o mayor :	3 por cada vivienda.
2. Comercio :	1 por 60 de carga de ocupación.
3. Culto y cultura:	
a) Culto :	1 por 200 de carga de ocupación.
b) Cultura :	1 por 20 de carga de ocupación.
4. Deportes :	1 por 100 de carga de ocupación.
5. Educación :	
a) Pre básico :	1 cada 50 de carga ocupación.
b) Básica :	1 cada 40 de carga de ocupación.
c) Media :	1 cada 30 de carga de ocupación.
d) Superior :	1 cada 20 de carga de ocupación.
6. Turismo :	
a) Hospedaje :	1 por 100 de carga de ocupación.
b) Restaurantes :	1 por 30 de carga de ocupación.
c) Espectáculos :	1 por 50 de carga de ocupación.
d) Convenciones:	1 por 60 de carga de ocupación.
7. Salud :	1 por 50 de carga de ocupación.
8. Seguridad :	1 por 300 de carga de ocupación.
9. Servicios :	1 por 30 de carga de ocupación.
10. Social :	1 por 150 de carga de ocupación.
11. Industrias :	1 por 40 de carga de ocupación.

El cálculo de la dotación mínima de estacionamientos se debe realizar por cada destino específico de la edificación.

Si de la aplicación de las reglas sobre dotación mínima de estacionamientos resultare una cifra decimal igual o superior a 0,5, se redondeará al entero inmediatamente superior. Si la fracción decimal fuere inferior, se redondeará al entero inmediatamente inferior.

Cuando el destino de las edificaciones sea vivienda u oficinas, se contemplará un 15% de las unidades de estacionamientos para visitas, las que estarán contabilizadas dentro de la exigencia de dotación mínima, y serán de beneficio común.

Cuando el destino de las edificaciones sea equipamiento de la clase comercio o de actividades industriales o de bodegaje industrial, y la superficie a construir supere 1.000 m², se exigirá un espacio especial y adicional para estacionamientos de camiones o buses, de 30 m², por cada 3.000 m² edificados, con un máximo de 5 unidades. Dicha exigencia de superficie especial no se aplicará si los proyectos contemplan un patio de carga y descarga, para igual número de unidades de camiones o buses, con acceso directo a la vía pública.

Respecto de los estacionamientos destinados a vivienda y siempre que la dotación mínima exigible sea superior a 1, por vivienda, se podrán contemplar unidades de estacionamientos dobles, siempre que no superen un 30% del total para ese destino. Los estacionamientos no constituyen uso de suelo, sino que un destino complementario a las demás edificaciones.”

8. Reemplazase en el artículo 11°, las expresiones “de los servicios técnicos que corresponda”, por la siguiente: “de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones”.

9. Reemplazase en el artículo 12°, las expresiones “Ordenanza General de Construcciones y Urbanización”, por la siguiente: “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones”.

10. Reemplazase el artículo 13°, por el siguiente:

“Artículo 13.- Industrias.

Las industrias deberán cumplir con las normas de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y con las disposiciones de esta Ordenanza Local.”

11. Incorpórese al artículo 14, las siglas “ZH4” , “SA” y “ZIE”, y reemplazase el inciso segundo por el siguiente:

“Además de la zonificación a que se refiere el inciso anterior, se define un área de restricción del borde costero, por riesgo de inundación a causa de un eventual maremoto, conforme a lo graficado en el Plano.”

12. Suprímase el vocablo “frente predial mínimo”, y los parámetros que se establecen al efecto, todas las veces que dicho vocablo está expresado en el artículo 15.

13. Suprímase el vocablo “industrias”, de los usos permitidos en la Zona ZH1, del artículo 15.

14. Incorpórese a la Zona ZH1, del artículo 15, después de los usos permitidos, la siguiente expresión:

“USOS PROHIBIDOS”: Industrias inofensivas, molestas o peligrosas; Discotecas, Pubs o cabaret nocturno.”

15. Reemplazase en el artículo 15, en lo relativo a la altura máxima, para las condiciones de edificación de la zona ZH1, la expresión “de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 479 de la Ordenanza General”, por la expresión “de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza General”.

16. Suprímase el vocablo “industrias”, de los usos permitidos en la Zona ZH2, del artículo 15°.

17. Incorpórese a la Zona ZH2, del artículo 15°, después de los usos permitidos, la siguiente expresión:

“USOS PROHIBIDOS”: Industrias inofensivas, molestas o peligrosas; Discotecas, Pubs o cabaret nocturno.”

18. Suprímase el vocablo “industrias”, de los usos permitidos en la Zona ZH3, del artículo 15°.

19. Incorpórese a la Zona ZH3, del artículo 15°, después de los usos permitidos, la siguiente expresión:

“USOS PROHIBIDOS”: Industrias inofensivas, molestas o peligrosas.”

20. Reemplazase, dentro de las condiciones de subdivisión predial, de la Zona ZH3, del artículo 15°, lo relativo a la superficie predial mínima, que alude en su letra a), por la siguiente: “a) Superficie predial mínima: 1.000 m².”

21. Reemplazase, dentro de las condiciones de edificación, de la Zona ZH3, del artículo 15°, lo relativo al antejardín mínimo, que alude en su letra f), por la siguiente: “f) Antejardín mínimo: 10 m.”

22. Reemplazase, dentro de las condiciones de edificación, de la Zona ZRE, del artículo 15°, por lo siguiente:

“Áreas no Edificables según lo establecido en el Art. 60 de la LGUC”.

Nota: El área denominada ubicada Bosque las Petras, esta sujeta a condición de Santuario Natural, conforme a la ley N°17.228 de Monumentos Naturales, según DS N°278 del 7/6/93 del Ministerio de Educación.

23. Incorpórese la siguiente nueva zona ZH4, al artículo 15°, a continuación de la ZH3:
“ZH4

USOS PERMITIDOS: Vivienda; Comercio; Oficinas; Equipamiento; Talleres Artesanales Inofensivos; Áreas Verdes; y Vialidad.

USOS PROHIBIDOS: Industrias

CONDICIONES DE SUBDIVISION PREDIAL:

- Superficie predial mínima: 250 m².

CONDICIONES DE EDIFICACION:

- Porcentaje máximo de ocupación de suelo: 50%
- Sistema de agrupamiento: aislado o pareado.
- Altura máxima: determinado por la rasante, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza General.
- Antejardín mínimo: 5 m, con excepción de aquellos terrenos con frente a vías colectoras, los cuales deberán considerar un antejardín de 10 metros.

24. Incorpórese la siguiente nueva zona “SA”, al artículo 15°, a continuación de la ZH4:
“SA (Seccional AMEREIDA)

Esta zona se seguirá rigiendo por las disposiciones establecidas en el Seccional Amereida, aprobado mediante D.S. N°814, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 31 de Diciembre de 1971”

25. Reemplazase, dentro de las condiciones de edificación, de la Zona ZP, del artículo 15°, lo siguiente:

“ZP

USOS PERMITIDOS: Equipamiento e Infraestructura

USOS PROHIBIDOS: Industrias, Bodegas y Talleres Artesanales Inofensivos y Molestos.

CONDICIONES DE SUBDIVISION PREDIAL:

Subdivisión predial: 2.500 m².

CONDICIONES DE EDIFICACION:

- Porcentaje máximo de ocupación de suelo: 50%
- Sistema de agrupamiento: Aislado.
- Altura máxima: 10.5 mts”.

26. Incorpórese la siguiente nueva zona ZIE, al artículo 15°, a continuación de la ZI:

“ZIE

Usos permitidos exclusivos: industria inofensiva, molesta o peligrosa; bodegaje industrial y equipamientos complementarios al industrial; infraestructura de todo tipo; vivienda de cuidadores.

Subdivisión predial: 1.000 m².

Antejardín: 10 m.

Coefficiente máximo de ocupación de suelo: 80%.”

27. Incorpórese el siguiente nuevo inciso final, al artículo 15°:

“Área de restricción por riesgo de inundación”:

Corresponde al borde costero susceptible de riesgo de inundación por efectos de un eventual maremoto, graficado en el Plano, en donde no se podrán erigir edificaciones, salvo la construcción de un sendero peatonal, con eventual paso de vehículos de emergencia, incluyendo sus obras complementarias.”

Con todo, cuando esta franja de restricción afecte a construcciones existentes, no les serán aplicables las restricciones definidas en el párrafo precedente, sino que, las normas urbanísticas de su respectiva zona.

28. Reemplazase en el artículo 16°, inciso segundo, las expresiones “Ordenanza General de Construcciones y Urbanización”, por la siguiente: “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones”.

29. Reemplazase el artículo 17°, por el siguiente:

“**Artículo 17.-** Los perfiles geométricos de las vías previstas por el presente Plan Regulador, serán los definidos en el Plano.”

30. Reemplazase el artículo 18°, por el siguiente:

“**Artículo 18.-** El perfil geométrico del sendero peatonal costero, previsto por el presente Plan Regulador para el área de restricción por riesgo de maremoto, el serán los definidos en el Plano.”

31. Reemplazase el enunciado del artículo 19°, por el siguiente:

“La Red Vial comunal del Plan Regulador estará constituida por las siguientes vías “locales”, “de servicio” y “colectoras”, cuyas características se definen en los cuadros que a continuación se indican, debidamente graficadas en el Plano:”

32. Reemplazase el cuadro sobre vías estructurante de la comuna, a que contiene el artículo 19°, por los siguientes cuadros:

VIAS LOCALES

TIPO	ANCHO	PERFIL	N°	NOMBRE	ESTADO	ANCHO	AFECTACION
VL	16	A	01	Calle Marchant Pereira	Existente	16 m.	NO
VL	16	A	02	Calle Balmaceda	Existente	16 m.	NO
VL	16	A	03	Calle Hermanos Carrera	Existente	16 m.	NO
VL	16	A	04	Calle O'Higgins	Existente	16 m.	NO
VL	16	A	05	Calle San Martin	Existente	16 m.	NO
VL	16	A	06	Calle Camilo Henriquez	Existente	16 m.	NO
VL	16	A	07	Calle Santiaguillo	Existente	16 m.	NO
VL	16	A	08	Calle Bulnes	Existente	16 m.	NO
VL	16	A	09	Calle El Faro	Existente	16 m.	NO
VL	16	A	10	Calle Lautaro	Existente	16 m.	NO
VL	16	A	11	Calle Magallanes	Existente	16 m.	NO
VL	16	A	12	Calle Cristobal Colón	Existente	16 m.	NO
VL	16	A	13	Calle Vicuña Mackena	Existente	16 m.	NO
VL	16	A	14	Calle Barros Luco	Existente	16 m.	NO
VL	11	H	15	Calle Uno(Pob.El Mirador)	Existente	11 m	NO
VL	14	J	16	Calle Uno(Pob. Lomas de Mirasol II)	Existente	14 m	NO
VL	15	J	17	Calle Uno (Pob. Teniente Serrano)	Existente	14m	NO
VL	11	H	18	Calle Uno (Pob. Santa Victoria)	Existente	11 m	NO
VL	11	H	19	Calle Dos (Pob. Santa Victoria)	Existente	11 m	NO
VL	16	A	20	Calle Tres (Pob. El Manzano)	Existente	16 m.	NO
				Camino a Loncura Alto	Existente	20 m.	NO
				Camino a Loncura Alto	Proyectada	20 m.	NO
VL	16	A	21	Calle Arturo Prat - TRAMO NORTE	Existente	16 m.	NO

VÍAS DE SERVICIO

TIPO	ANCHO	PERFIL	N°	NOMBRE	ESTADO	ANCHO	AFECTACION
VS	16	A	01	Calle Laso	Existente	16 m.	NO
VS	16	A	02	Calle Vicuña	Existente	16 m.	NO
VS	16	A	03	Calle Salas	Existente	16 m.	NO
VS	16	A	04	Calle I. Carrera Pinto	Existente	16 m.	NO
VS	16	A	05	Calle Ernesto Riquelme	Existente	16 m.	NO
VS	16	A	06	Calle Avenida Argentina	Existente	16 m.	NO
VS	11	H	07	Calle Cabo Ortiz	Existente	11 m.	NO
VS	11	H	08	Calle Cochran	Existente	11 m.	NO
VS	20	B	09	Calle Alonso de Quintero	Existente	20 m.	NO
VS	16	A	10	Calle Gregorio Arrieta	Existente	16 m.	NO
VS	16	A	11	Avenida Francia	Existente	16 m.	NO
VS	16	A	12	Calle Felix San Fuentes	Existente	16 m.	NO

VS	16	A	13	Calle General Baquedano	Existente	16 m.	NO
VS	16	A	14	Avenida Francia	Existente	16 m.	NO
VS	15	I	15	Calle Luis Uribe	Existente	15 m.	NO
VS	16	A	16	Calle Enrique Meiggs	Existente	16 m.	NO
VS	13.5	J	15	Calle Dagoberto Godoy	Existente	13.50 m.	NO
VS	16	J	16	Calle Doctor Borocua	Existente	16 m.	NO
VS	16	A	19	Calle Eusebio Lillo	Existente	16 m.	NO
VS	16	A	20	Calle Gómez carreño	Existente	16 m.	NO
VS	16	A	21	Calle Luis de la Cruz	Existente	16 m.	NO
VS	16	A	22	Calle Miguel Grau	Existente	16 m.	NO
VS	15	I	23	Calle Diego portales	Existente	15 m.	NO
VS	16	A	24	Calle José Brito	Existente	16 m.	NO
VS	16	A	25	Calle Isidora Goyenechea	Existente	16 m.	NO
VS	15	I	26	Calle Chacabuco (Mar Azul)	Existente	15 m.	NO
VS	15	I	27	Calle Dos (Mar Azul)	Existente	15 m.	NO
VS	15	I	28	Calle Tres (Mar Azul)	Existente	15 m.	NO
VS	16	A	29	Calle Uno(Pob. Chile Barrio)	Existente	16 m.	NO
VS	16	L	30	Camino Costero Vía 5-6 PIV BASE AEREA	Existente	16 m.	NO
VS	20	B	31	Calle Los Navegantes	Existente	20 m.	NO
VS	20	B	32	Calle Benedicto Kocian	Existente	20 m.	NO
VS	15	I	33	Calle Huaras	Existente	15 m.	NO
VS	15	J	34	Camino de la Estación	Existente	15 m.	NO
VS	20	B	35	Camino RITOQUE	Existente	20 m.	NO

VÍAS COLECTORAS

TIPO	ANCHO	PERFIL	Nº	NOMBRE	ESTADO	ANCHO	AFECTACION
VC	20	B	01	Calle Undurraga	Existente	16 m.	NO
VC	16	A	02	Calle Luis Orión	Existente	16 m.	NO
VC	16	A	03	Calle Estrella de Chile	Existente	16 m.	NO
VC	16	A	04	Calle Aranguiz Tudela	Existente	16 m.	NO
VC	16	A	05	Calle Piloto Moraga	Existente	16 m.	NO
VC	16	A	06	Calle Piloto Alcayaga	Existente	16 m.	NO
VC	20	B	07	Avenida 21 de Mayo	Existente	20 m.	NO
VC	16	A	08	Calle Luis Cousiño	Existente	16 m.	NO
VC	16	A	09	Calle Luis Acevedo	Existente	16 m.	NO
VC	16	A	10	Calle Yungay	Existente	16 m.	NO
VC	25	K	11	Camino Costero Vía 5-6 PIV - LONCURA	Existente	25 m.	NO
VC	20	B	12	Camino a Loncura Bajo	Existente	20 m.	NO
VC	30	F	13	Vía 2A2 P.I.V. - FFCC al Poniente	Existente	30 m.	NO
VC	35	G	14	Vía 2A2 P.I.V. - La Virge a FFCC	Existente	35 m.	NO

VC	30	F	15	Via Costera Turística 5-5 P.I.V.	Existente	30 m.	NO
VC	30	F	16	Avenida Normandie - TRAMO SUR	Proyectada	30 m.	SI
VC	16	A	17	Avenida Normandie - TRAMO CENTRAL	Existente	16 m.	NO
VC	20	B	18	Avenida Normandie - TRAMO NORTE	Existente	20 m.	NO
VC	16	A	19	Calle Arturo Prat	Existente	16 m.	NO
VC	20	B	20	Camino Los Lilenes	Proyectada	20 m.	SI
VC	20	C	21	Camino Las Palmas	Proyectada	20 m.	SI
VC	19	M	22	Paseo Ritoque	Proyectada	19 m.	NO
VC	30	F	23	F-30 Camino Quintero Sur / Con-Con-Mantagua	Existente	30 m.	NO
VC	25	D	24	F-30 Camino Quintero central / Mantagua-La Virgen	Existente	25 m.	NO
VC	25	E	25	F-30 Camino Quintero Norte / La Virgen-Ventanas	Existente	25 m.	NO
VC	25	E	26	Camino a Valle Alegre	Existente	25 m.	NO
VC	20	C	27	Camino Santa Julia	Proyectada	20 m.	SI
VC	20	C	28	Camino El Tranque Norte	Proyectada	20 m.	SI
VC	20	C	29	Camno Mantagua	Proyectada	20 m.	SI
VC	20	C	30	Camino Las Gaviotas	Proyectada	20 m.	SI
VC	25	E	31	Camino COLMO - VALLE ALEGRE	Proyectada	25 m.	SI
VC	25	E	32	Camino El Mauco	Existente	25 m.	SI
VC	25	N	33	Avda. El Bosque SUR - Loncura Alto	Existente	30 m.	SI
VC	25	C	34	Avda. El Bosque NORTE - Loncura Alto	Proyectada	25 m.	SI

33. Incorpórese el siguiente nuevo artículo 20:

“Artículo 20.- Disposiciones finales:

En la vía Colectora 2.A.2, se podrá autorizar equipamientos de escala mayor.

Para los efectos del artículo transitorio de la Ley 19.425, sobre regulación del subsuelo de los bienes nacionales de uso público, se admitirán concesiones para estacionamientos subterráneos y sus edificaciones complementarias.

En el caso de construcciones sobre la vía pública, que comuniquen propiedades de ambos lados de la vía, el proyecto, cualquiera sea su destino, deberá contar previamente con una concesión municipal. Para los efectos de los usos de suelo, se utilizarán los previstos para la zona predominante, o las de zonas adyacentes, si hubiera más de una.”

Caducada una afectación por declaratoria pública, conforme a los plazos de vigencia que establece el artículo 59, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el decreto que fije las nuevas normas urbanísticas a la franja de terreno desafectada, se aplicarán las de la zona predominante, que esté adyacente, o las que resulten más favorables al interesado, dentro de las zonas adyacentes si hubiere más de una.”

Se cierra la Sesión siendo las 9, 54 horas.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ VARAS ZUÑIGA
PRESIDENTE